

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 15 de Enero del 2021

HORA: 4:02:04 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; carmenza hernandez rodriguez , con el radicado; 201928000, correo electrónico registrado; carmenzahernandezr@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CONTESTACIODDAEMMAGOMEZMARQUEZYOTROS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210115160205-13932

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado: 2019 - 0028000
Demandantes: JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO
SEBASTIAN GOMEZ BOTERO
Demandados: EMMA GOMEZ MARQUEZ
ARCESIO GOMEZ MARQUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
HEREDEROS INDETERMINADOS
DEL SEÑOR GERMAN GIRALDO ESCOBAR
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de los señores **EMMA GOMEZ MARQUEZ, ARCESIO GOMEZ MARQUEZ, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERMAN GIRALDO ESCOBAR**, demandados dentro del proceso de la referencia, por conducto del presente escrito y estando dentro del término legal conferido, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, conforme a los registros civiles de nacimientos aportados con la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, conforme al Registro de defunción aportado con la demanda.

TERCERO: Es cierto, tal como consta en los documentos aportados como medio de prueba.

CUARTO: Es cierto, según consta en escritura pública No. 1950 de fecha 02 de noviembre del año 2017, otorgada en la Notaria Primera de Manizales.

QUINTO: Es cierto, así consta en la escritura pública No. 1049 de fecha 28 de abril del año 2000, otorgada en la Notaria Quinta de Manizales .

SEXTO: Es cierto, tal como consta en documento aportado con el libelo demandatorio.

SEPTIMO: Es cierto, respecto de los documentos referidos como título de adquisición, No me consta que el señor ALVARO GOMEZ MARQUEZ o ALVARO ELY GOMEZ MARQUEZ haya ejercido de forma pública, quieta, pacífica e interrumpida, sin clandestinidad el inmueble objeto de la presente acción; por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

OCTAVO: Es cierto, respecto de la celebración de los contratos de arrendamiento celebrados con los señores WILMAR LOPEZ TORO y MARTHA INES VALENCIA, tal como consta en los documentos anexos a la demanda. No me consta que el señor ALVARO GOMEZ MARQUEZ haya ejercido la posesión desde el inicio de forma pública, quieta, pacífica e interrumpida, sin clandestinidad el inmueble objeto de la presente acción; por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

NOVENO: No me consta; por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO: Es cierto, según consta en la Escritura Pública No. 2.769 del 05 de junio del 2001, otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales, en el certificado de tradición y demás documentos relacionados como pruebas en el presente libelo demandatorio.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, por lo tanto me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO QUINTO: Es cierto, según documentos aportados con la demanda.

DECIMO SEXTO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO SEPTIMO. No me consta; por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO OCTAVO: No me consta; por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO NOVENO: No me consta; por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

VIGESIMO: No es un hecho, es una apreciación jurídica esbozada por la apoderada de los demandantes.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones y será usted señor Juez, quien acceda o no a los pedimentos de la demanda, basado en las pruebas recaudadas durante el proceso.

PRUEBAS:

Téngase como tales las aportadas por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

Los mismos referidos en el libelo demandatorio.

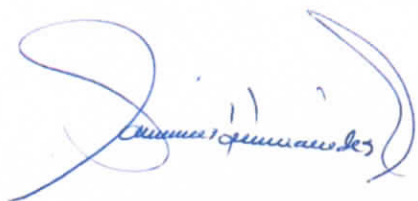
CUANTIA Y COMPETENCIA

Las referidas en el cuerpo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 21 No. 30-03 Oficina 307 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos- Manizales. Correo electrónico: carmenzahernandezr@hotmail.com . Celular 314 6452544.

Del señor Juez, atentamente.



CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 30.289.044 de Manizales
T.P. 112.339 C.S.J.